



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS COMO ENTIDAD COLABORADORA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “VOLVEREMOS” 2024.

REUNIDOS

De una parte,

D^a. María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de 3 de julio de 2024.

De otra,

D. Manuel Rodríguez Chesa, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, con NIF Q5000838B, domicilio en Zaragoza, P^o. Isabel La Católica, 2 – 50009 Zaragoza, en virtud de su nombramiento efectuado el 15 de septiembre de 2022 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón que regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto Autonomía de Aragón en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 71, menciones 25^a y 47^a, de la misma norma estatutaria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de comercio, que comprende la regulación de la actividad comercial, incluidos los horarios y equipamientos comerciales, respetando la unidad de mercado, así como la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, con especial atención a la promoción, desarrollo y modernización del sector, ferias y mercados interiores. Asimismo, en el artículo 71. 32.^a se reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

En virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las funciones en materia de comercio interior se subsumen en el ámbito competencial del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con este marco jurídico se establece la legislación autonómica, conformada por la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que tiene por finalidad la regulación y promoción de dicho sector. Esta Ley, en su título II, establece la Actividad Promocional del Comercio, que en el artículo 30 define las ventas promocionales como aquellas en las que las ofertas de bienes o de prestación de servicios hechas por el vendedor a los compradores se realizan en condiciones más ventajosas que las habituales con el fin de fomentar el conocimiento de un establecimiento o la venta de un producto; y en su artículo 40 define y regula la venta con descuento. El programa “Volveremos” subvenciona a los establecimientos comerciales que se adhieran a la realización de esta actividad de promoción comercial.

Asimismo, la revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón (PGECA), aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, fruto de la experiencia recogida anteriormente en la gestión de ayudas públicas al comercio, enriquecida con las aportaciones y la colaboración de los organismos y entidades públicas y privadas interesadas. El objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos y rurales, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio. El PGECA, en su artículo 18, contempla programas que desarrollan el eje de trabajo de apoyo a la introducción y desarrollo de las nuevas tecnologías y la innovación en el comercio minorista.

El programa “Volveremos” se contempla dentro de las actuaciones en materia de comercio del Departamento de Economía, Empleo e Industria. Esta acción de promoción comercial cuyos destinatarios son las pequeñas o medianas empresas (PYMES) comerciales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, que tengan establecimientos comerciales minoristas abiertos al público en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se adhieran o estén adheridos al Programa “Volveremos”, requiere un procedimiento de gestión de ayudas especial dadas las características de las ayudas que exige una agilidad y simplificación de su tramitación. Por ello, para cumplir los objetivos resulta necesario contar con una entidad colaboradora que participe tanto en la ejecución de los desarrollos tecnológicos que requiera la aplicación y la plataforma tecnológica “Volveremos” como en la gestión y distribución de ayudas que concede el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

La Orden EEI/691/2024 de 19 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas correspondientes al programa “VOLVEREMOS” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se procede a su convocatoria en el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 1 de julio de 2024.

El Programa “Volveremos” de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 cuenta con una dotación presupuestaria de hasta 3.000.000 de euros, de los que 2.366.000 de euros tienen como destinatarios las pymes de comercio minorista y 634.000 de euros se destinan a la gestión del régimen de ayudas que comprenderá la realización de las acciones de



difusión, captación de establecimientos, registro, validación del cumplimiento de las bases legales y gestión de las transferencias económicas que del mismo se deriven, así como para la ejecución de los desarrollos tecnológicos que requiera la aplicación y la plataforma tecnológica “Volveremos”.

II

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, regula en sus artículos 45 y siguientes el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón. Se trata de una «corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines», entre cuyas funciones se encuentra, según el artículo 46 del mismo texto legal, «tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la Administración autonómica», así como «cualesquiera otras funciones público-administrativas delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas de Aragón».

Conforme con lo anterior, dadas las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios que integra a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza, y su naturaleza como órgano consultivo y de colaboración de las Administraciones públicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público-administrativas, se entiende justificada su consideración como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión y distribución de las ayudas derivadas del Programa “Volveremos”, al amparo del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo necesaria, por los motivos indicados, la selección de esta entidad colaboradora mediante el procedimiento de concurrencia previsto en el artículo 16.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas.

De acuerdo con lo anterior, y a los efectos de obtener una mayor eficacia en la ejecución del citado régimen de ayudas, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Empleo e Industria, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en su condición de entidad colaboradora, acuerdan formalizar este Convenio conforme con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios, que es la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión de las ayudas del programa Volveremos 2024, formalizándose en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Segunda. Programa “Volveremos” 2024.

1. El programa de actuación “Volveremos” subvenciona al comercio los saldos generados por los clientes, usuarios de la aplicación digital móvil, con sus compras de bienes de consumo en establecimientos comerciales minoristas adheridos al programa “Volveremos”.

Para los usuarios, el saldo se genera con cada compra realizada en los establecimientos y fechas establecidos por el programa, y son admitidos como medio de pago en las siguientes compras realizadas en la misma red de establecimientos adheridos. El saldo generado por los usuarios, con los fondos aportados por el Gobierno de Aragón, se podrá utilizar en cualquier municipio que concurra en cada convocatoria “Volveremos” hasta agotar el presupuesto asignado a un municipio determinado.

2. Las Entidades Locales, partícipes en cada convocatoria “Volveremos”, podrán cofinanciar, conjuntamente con el Gobierno de Aragón el programa “Volveremos”. El dinero aportado por las Entidades Locales sólo se podrá utilizar en los establecimientos comerciales de ese municipio.

3. Las entidades privadas o sin ánimo de lucro, que deseen activar una campaña de promoción dentro del programa “Volveremos”, deberán solicitar aprobación previa a la Dirección General competente en comercio interior del Gobierno de Aragón, si va a ser de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, o al Ayuntamiento si sólo va aplicarse en su término municipal. La resolución de aprobación contendrá, en su caso, las obligaciones y requisitos que deberán cumplir estas entidades para activar la campaña de promoción dentro del programa “Volveremos”.

El saldo generado en los usuarios por estas campañas podrá ser utilizado, según su ámbito de aplicación, en cualquier comercio del municipio o de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El Consejo Aragonés de acuerdo con los regulado en el presente Convenio, actuará, como entidad colaboradora para la gestión de las nuevas campañas que incorporen o añadan las entidades locales, así como por las promovidas por las entidades privadas o sin ánimo de lucro autorizadas de acuerdo con el apartado anterior.

5.—Por Orden de la Consejera de Economía, Empleo e Industria será resuelta la convocatoria para 2024 de las ayudas correspondientes al programa “Volveremos” de fomento del pequeño comercio minorista, para la dinamización comercial en el medio urbano y rural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera. Funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

1. Las funciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora serán, colaborar en la gestión de las ayudas derivadas del Programa “Volveremos” 2024, así como proceder al pago de los fondos recibidos del Gobierno de Aragón y de las Entidades Locales a las establecimientos adheridos de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden EIE/ / 2024, del Departamento de Economía, Empleo e Industria, verificar la realización de la actividad y el



cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de las ayudas, y del desarrollo de la plataforma tecnológica que da soporte al programa “Volveremos”.

Para el cumplimiento de las funciones atribuidas en el presente Convenio como entidad colaboradora, el Consejo Aragonés de Cámaras contará con el soporte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza en los términos expuestos en el presente Convenio, a estos efectos se suscribirán los correspondientes acuerdos de colaboración. Los gastos que supongan los mencionados acuerdos de colaboración serán a cargo del propio Consejo.

2. En relación con la gestión de las ayudas, el Consejo Aragonés de Cámaras desarrollará, a través de las Cámaras territoriales, las siguientes actuaciones:

2.1. Promoción, comunicación, difusión e información sobre el proyecto a los establecimientos beneficiarios para su adhesión en los municipios nuevos objeto de la actuación

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, junto con los responsables de comunicación del Gobierno de Aragón, colaborará en las campañas de comunicación en los medios que se estimen convenientes a lo largo del periodo de vigencia del programa y en función de las programaciones que se estimen oportunas.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios dará difusión a través de la página web, de las redes sociales, a través de puntos de información presencial en las principales zonas comerciales de los municipios objeto de la actuación, así como otras acciones de comunicación con acciones promocionales ad-hoc, jornadas de presentación, entre otras.

Se pondrá a disposición un site, un mail y un teléfono de información. Se requerirá desplazarse a los nuevos municipios que se adhieran a “Volveremos” y establecer colaboración con los agentes y asociaciones locales para garantizar la implicación de los municipios.

Se podrá utilizar los canales de comunicación del propio Consejo Aragonés de Cámaras para hacer llegar la información y facilitar la adhesión de empresas y entidades locales.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios tendrá plena libertad para organizar de la manera que estime conveniente sus propios medios y recursos en orden a la ejecución de estas funciones, pudiendo encargar su desarrollo a cada una de las Cámaras territoriales para que las gestione en los municipios de su provincia. Igualmente podrá suscribir acuerdos particulares de colaboración con las Asociaciones locales de comerciantes u otras entidades, y en concreto con la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), respecto de las funciones de ejecución, divulgación y promoción del Programa “Volveremos” 2024. Los gastos que supongan los mencionados acuerdos particulares de colaboración serán a cargo del propio Consejo.

2.2. Captación y registro de establecimientos adheridos

El Consejo Aragonés de Cámaras llevará a cabo la captación y atención directa a los establecimientos para su adhesión. Comprenderá el conjunto de acciones de atención directa y



personalizada con los posibles establecimientos a adherir para informar del proceso, funcionamiento del programa y procedimiento de adhesión.

En esta primera fase de puesta en funcionamiento en los nuevos municipios que se adhieran a "Volveremos" es necesario realizar un esfuerzo específico para la captación, adhesión y el conocimiento por parte de los establecimientos del funcionamiento del programa y la herramienta. Para ello, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, dispone de la capacidad de interlocución con todos los municipios que participen al Programa Volveremos, siendo entidad fundamental para articular la expansión de Volveremos a los municipios con establecimientos adheridos, y la formación de los responsables en materia de comercio y las asociaciones empresariales de los municipios.

El Consejo Aragonés de Cámaras realizará el mantenimiento, actualización y mejora del site de adhesión e información, poniendo a disposición del Programa Volveremos su espacio web para la realización del proceso de adhesión de los comercios y del resto de los establecimientos beneficiarios e informar sobre Volveremos, las campañas y promociones diseñadas en el marco de este. El desarrollo incluye la revisión del formulario y la firma del contrato de adhesión para los establecimientos. Será necesario diferenciar los contenidos e información que haya que incluir en los nuevos municipios adheridos y, en su caso, mejorar la información a los miembros de la red y adhesión de nuevos solicitantes.

El Consejo Aragonés de Cámaras también realizará la gestión y validación de los datos y establecimientos adheridos garantizando el cumplimiento de las bases legales para acceder a las ayudas, y el cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos.

Una vez validados el Consejo Aragonés de Cámaras registrará y facilitará la información necesaria para la integración de los establecimientos en la plataforma de gestión "Volveremos" para que puedan operar.

El Consejo Aragonés de Cámaras informará a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón de todos aquellos procedimientos habilitados para la detección de conductas potencialmente fraudulentas en los términos recogidos en las Bases de la Convocatoria de subvenciones del año 2024 del programa "Volveremos".

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios encargará el desarrollo de estas funciones a cada una de las Cámaras territoriales para que las gestione en los municipios de su provincia.

Igualmente podrá suscribir acuerdos particulares de colaboración con las Asociaciones locales de comerciantes u otras entidades, y en concreto con la FAMCP, respecto de las funciones de captación de establecimientos a adherir al Programa "Volveremos" 2024. Los gastos que supongan los mencionados acuerdos particulares de colaboración serán a cargo del propio Consejo.

2.3. Soporte a los establecimientos adheridos para asistencia, información y gestión de incidencias



El Consejo Aragonés de Cámaras gestionará y pondrá a disposición de los establecimientos recursos personales, un site web, un mail y un teléfono de atención para informar y gestionar las incidencias y la relación con los establecimientos y las Entidades Locales. Esta actividad se realizará en cada una de las tres Cámaras provinciales.

A estos efectos, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios encargará el desarrollo de estas funciones a cada una de las Cámaras territoriales para que las gestione en los municipios de su provincia.

2.4. Liquidación de las ayudas a los establecimientos

El Consejo Aragonés de Cámaras verificará las operaciones bonificadas, colaborará con el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos en la comprobación del cumplimiento de los requisitos del programa y en particular en lo referente a las operaciones de compra-venta subvencionadas.

A tal efecto, cada 7 días naturales el Consejo remitirá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía la relación de todos los establecimientos que tienen derecho a subvención del Gobierno de Aragón, indicando para cada uno de ellos el importe que les corresponde, es decir, el importe de los saldos aceptados como medio de pago de sus ventas en los 7 días naturales anteriores a la fecha de emisión. El Gobierno de Aragón dispondrá de 2 días naturales para elaborar la propuesta de resolución y de 5 días naturales para emitir la resolución, que se publicará en la web del Gobierno de Aragón, así como de la web del programa "Volveremos".

Una vez firmada por la Consejera la resolución de concesión de las ayudas, el Consejo Aragonés de Cámaras transferirá a los beneficiarios los importes correspondientes.

La entidad colaboradora abrirá una cuenta bancaria en las que se ingresarán los fondos provenientes del Gobierno de Aragón y de uso exclusivo para realizar los pagos de las ayudas del Gobierno de Aragón a los establecimientos adheridos.

Para controlar el correcto funcionamiento de las operaciones de venta y verificar la adecuada transferencia de dichas operaciones, se colaborará con Hiberusm IT Development Services S.L., desarrollador tecnológico del proyecto originario en el Ayuntamiento de Zaragoza y quien estará a cargo de la expansión del programa tecnológico a todo Aragón.

Los pagos serán efectuados por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, quien podrá retener los mismos, en caso de que se detecten fraudes en la utilización del programa dando traslado de ello a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía a los efectos oportunos.

2.5. Coordinación y dirección del proyecto, jurídico, tecnológico y gastos generales

El Consejo Aragonés de Cámaras, a través de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, gestionará todas las cuestiones de naturaleza jurídica relacionadas con el Reglamento General de Protección de Datos (GPRD) con Ayuntamientos y comercios, cláusulas de comercio, contrato de comercio, y bases del programa, entre otras.

El Consejo Aragonés de Cámaras trabajará en coordinación con el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos, a través de los acuerdos que resulten necesarios, en la planificación e implementación de las acciones requeridas para la consecución de los objetivos del programa.



Para la coordinación del proyecto se dispondrá de un espacio de oficinas con los equipamientos y servicios generales requeridos para su funcionamiento, y se dispondrá del equipo técnico y de dirección que requiera el proyecto.

El Consejo Aragonés de Cámaras participará igualmente junto a Gobierno de Aragón en el desarrollo de la plataforma, en los trabajos necesarios para su implementación, aportando la experiencia del cliente, sugerencias que contribuyan a mejorar la usabilidad, detectar incidencias, mejoras, u otras acciones necesarias.

En relación a la Plataforma tecnológica, el Consejo Aragonés de Cámaras, se encargará de contratar a la tecnológica que realizó su desarrollo inicial, Hiberusm IT Development Services S.L., para que lleve a cabo el nuevo desarrollo y el soporte del conjunto de aplicaciones informáticas que componen el sistema, y se responsabilice del alojamiento y la disponibilidad del mismo durante la duración de programa. Este nuevo desarrollo implica la mejora de la herramienta tecnológica, en colaboración con la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Gobierno de Aragón para hacer frente a las nuevas demandas del mercado.

Los gastos de auditoría, control presupuestario, suministros y cualesquiera otros indirectos afectos al proyecto en los que incurra la Entidad Colaboradora del programa "Volveremos" será por cuenta del Consejo Aragonés de Cámaras.

Cuarta. Compensación económica.

1. Para compensar los costes de gestión del convenio, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, recibirá la cantidad de seiscientos treinta y cuatro mil euros (634.000 €) de acuerdo con el siguiente desglose.

1. Comunicación, difusión e información sobre el proyecto a los establecimientos beneficiarios para su adhesión. FAMCP 20.000€ / Zaragoza 9.000 / Huesca 3.500 / Teruel 2.500	35.000 €
2. Captación y registro de establecimientos adheridos. FAMCP 20.000€ / Zaragoza 10.000 / Huesca 5.000 / Teruel 5.000	40.000 €
3. Soporte a los establecimientos adheridos. Zaragoza 15.000 / Huesca 7.500 / Teruel 7.500	30.000 €
4. Liquidación de las ayudas. Zaragoza 20.000	20.000 €



5. Dirección y coordinación, jurídico y gastos generales	
- Personal	20.000 €
Zaragoza 20.000	
- Gastos generales (auditoría externa y otros gastos)	10.000 €
TOTAL 2024	155.000 €
6. Adaptación de la plataforma tecnológica y aplicación informática del Programa "Volveremos" + Soporte	479.000€
TOTAL 2024	479.000€

Gastos por entidad	
Hiberus	479.000€
FAMCP	40.000 €
Cámara de Huesca	16.000 €
Cámara de Teruel	15.000 €
Cámara de Zaragoza	74.000 €
Gastos generales	10.000 €
TOTAL	634.000 €

2. Esta cantidad, se abonará anticipadamente después de la firma del convenio de colaboración. Dicha cantidad, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/15060/6221/440319/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

3. En todo caso, el órgano gestor del Gobierno de Aragón podrá aceptar eventuales variaciones entre los distintos conceptos presupuestados en los diferentes apartados, siempre y cuando éstas estén suficientemente motivadas y no supongan desviaciones significativas a juicio del citado órgano.

Quinta. Entrega de fondos

Los fondos del Programa Volveremos se entregarán a la entidad colaboradora, tras la firma del presente convenio, mediante el pago de los siguientes conceptos:

1. La cantidad de seiscientos treinta y cuatro mil euros (634.000 €) correspondiente a la compensación económica por la gestión y promoción del Programa Volveremos, con cargo a la aplicación presupuestaria: G/15060/6221/440319/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.
2. La cantidad de dos millones trescientos sesenta y seis mil euros (2.366.000 €) correspondiente a la subvención que recibirán los establecimientos adheridos, con cargo a la aplicación presupuestaria G/15060/6221/470209/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.



A dichos efectos, la entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos correspondientes a las ayudas, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como entidad colaboradora para gestionar las ayudas objeto de este convenio, por su naturaleza de órgano consultivo y de colaboración con la Administraciones Publicas que puede administrar recursos públicos y realizar funciones público administrativas, no necesitará constituir medidas de garantía a favor del órgano administrativo concedente de las ayudas.

En ningún caso, los fondos que se reciban para su distribución entre las empresas comerciales, ni los intereses que en su caso produzcan se considerarán integrantes de su patrimonio.

Sexta. Justificación.

1. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios deberá justificar, ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Economía, Empleo e Industria, los siguientes conceptos:

- a) el empleo de los fondos destinados al pago de las ayudas.
- b) el empleo de los fondos para los gastos de gestión del convenio.

2. El empleo de los fondos recibidos para el pago de las ayudas se justificará antes del 15 de marzo, con el siguiente calendario:

- 31 de diciembre: fin de campaña
- 15 de enero: fin de pagos de la campaña.
- 31 de enero: resolución de incidencias de pagos pendientes.
- 15 de marzo: justificación completa

A tal efecto, la modalidad de justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, con el siguiente contenido:

a) Una memoria descriptiva del resultado de cada semana de actuación del programa “Volveremos 2024” desglosado por municipios.

b) Una relación de todas las empresas comerciales minoristas adheridas, con el importe de la ayuda recibida, desglosado por municipios.

c) Cuenta de liquidación de los fondos recibidos anticipadamente con la justificación de las transferencias realizadas por el pago de las ayudas.

d) Informe emitido por auditor sobre la justificación de las subvenciones concedidas en el que se compruebe que la entidad colaboradora dispone de documentos acreditativos de los importes concedidos en cada una de las resoluciones. Dicha comprobación podrá realizarse por muestreo.

3. Los gastos de gestión del Convenio se justificarán con fecha límite 15 de marzo de 2025, mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Respecto a los gastos de personal relativos al periodo elegible se facilitarán las nóminas o contratación de esos meses, gastos de Seguridad Social e IRPF. Serán admisibles los gastos de personal e IRPF de profesionales que se devenguen hasta 31 de diciembre de 2024 y cuyos pagos se hacen con posterioridad.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y los justificantes de pago.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el Consejo Aragonés de Cámaras deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Informe emitido por auditor sobre la justificación de los gastos de gestión del convenio, en el que se comprueben las siguientes cuestiones:

- Que la entidad colaboradora dispone de documentos originales acreditativos de los gastos e inversiones incluidos en la correspondiente relación clasificada y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en este convenio

- Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los casos de gastos superiores a 15.000 euros y una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de que existan remanentes de fondos no aplicados, la entidad colaboradora deberá aportar una carta de reintegro de dichos remanentes y la correspondiente anotación contable

Séptima. Subcontratación.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios podrá subcontratar parcialmente, las actividades subvencionadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



Octava. Obligaciones de la entidad colaboradora.

1. Con la firma de este Convenio, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, en su condición de entidad colaboradora declara que cumple los requisitos, para obtener dicha condición, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de conformidad con el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

a) Adoptar las medidas precisas para la promoción, publicidad y difusión del Programa “Volveremos 2024”. Todas las actuaciones de publicidad se realizarán por la entidad colaboradora conforme a las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón en materia de publicidad institucional. En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Gobierno de Aragón.

b) Tramitar las adhesiones de los comerciantes en los términos que establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas de referencia, así como aquellas otras funciones que sean necesarias para la gestión de las peticiones de ayuda, conforme establezcan dichas bases.

c) Entregar los fondos recibidos a las empresas comerciales adheridas al Plan “Volveremos 2024”, que hayan realizado las ventas objeto de subvención previstos en dicho Plan, de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas, siendo por tanto las acreedoras de los fondos correspondientes al importe de las ayudas tramitadas.

La entrega de dichos fondos a las empresas comerciales, se realizará por la entidad colaboradora de forma conjunta y periódica, en función de la ejecución del programa, previa justificación correspondiente en la plataforma tecnológica por parte de aquellas dentro del plazo de justificación que establece la Orden de convocatoria de las ayudas.

d) Mantenimiento de los medios telemáticos para dar continuidad a la comunicación directa del Consejo Aragonés de Cámaras, con los comercios y Entidades Locales adheridas, así como la correcta distribución de las ayudas. Igualmente, el mantenimiento y mejora de la plataforma Web, especialmente en la fase final de ejecución de las ayudas.

e) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Economía, Empleo e Industria, como máximo el día 15 de marzo de 2025, la entrega de los fondos recibidos destinados a la distribución de las ayudas.

f) Realizar el seguimiento y control de los expedientes de ayudas concedidas, comunicando a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía con periodicidad mensual los resultados obtenidos, así como las posibles irregularidades que se produzcan.

g) Colaborar con la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su



otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

h) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

i) Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas de Aragón como del Tribunal de Cuentas.

k) El control financiero que establece la letra anterior, se podrá realizar a través de la cuenta bancaria receptora de los fondos y de la cuenta liquidación prevista en la cláusula sexta, independientemente de la obligación que tiene la entidad colaboradora de llevar una contabilidad separada de acuerdo con el artículo 16.3.j de la Ley General de Subvenciones. Dicha contabilidad se constituirá a través de todos los documentos justificativos de los gastos realizados y los extractos de los movimientos bancarios de la mencionada cuenta bancaria, además de las justificaciones documentales de aquellos costes realizados por medios propios de la entidad colaboradora.

l) Reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión en las bases reguladoras y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, así como el reintegro de los fondos no aplicados.

m) Justificar todos los costes fijos y variables que comprende la gestión y promoción del Programa “Volveremos 2024” que hayan sido objeto de compensación económica.

Novena. Cláusula de Comunicación y Publicidad

En la publicidad que se realice como consecuencia del Programa “Volveremos”, cuando la entidad colaboradora deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la comunicación que se realice a través del Programa “volveremos 2024”, se derivan para la entidad colaboradora y todas las entidades con las que suscriba acuerdos particulares de colaboración, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

**Décima. Seguimiento.**

1. Las actuaciones incluidas en este Convenio realizadas por la entidad colaboradora, se encuentran sometidas a la evaluación y el seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la entidad colaboradora a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión integrada por tres miembros, uno en representación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y dos miembros en representación del Gobierno de Aragón designados por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean precisas para el seguimiento del Convenio, y se dotará de un secretario designado entre los miembros de la comisión que levantará acta de sus acuerdos.

3. A la Comisión de seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento de las acciones para el desarrollo del Convenio.
- b) Adoptar las medidas que sean precisas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones de este Convenio y para una adecuada coordinación.
- c) Dirimir las cuestiones técnicas controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Undécima. Vigencia.

Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

Decimosegunda. Modificación.

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley General de Subvenciones, este convenio podrá modificarse mediante la firma de la correspondiente adenda y previos los trámites oportunos.

Decimotercera. Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Decimocuarta. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este Convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se procede a la designación de la entidad colaboradora para la gestión y distribución de las ayudas derivadas del Programa "Volveremos 2024", encontrando su fundamento en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente este documento.

**La Consejera de Economía,
Empleo e Industria**

**Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales
de Comercio, Industria y Servicios**

Mar Vaquero Perianez

Manuel Rodríguez Chesa